El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 343] MONTEVIDEO, MARTES 24 DE AGOSTO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes—San Bartolome, apos.

Sol, sale á las 6h 30m. | Se pone á las 5h 30m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 25.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	73	20
Entraron	1	1
Salieron	2	
Murieron		
Existen	72	21

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	224	207
Murieron	122	118
Rescatados	20	12
Existen	82	77

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	22 ps. 4 rs.
Id americanas	22 ps.
Patacones	11 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	119 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

IRLANDA.

El virey de Irlanda, en virtud de un *bill*, que le autoriza á suprimir todas las asociaciones ó reuniones que pudiesen ser peligrosas á la paz pública, ò que fuesen incompatibles con la administracion de las leyes; considerando que se ha formado en Dublin una asociacion bajo el nombre de *Sociedad de los Amigos de Irlanda*, compuesta de todas las sectas religiosas, y que esta asociacion es peligrosa á la paz pública, há ordenado su disolucion, y há confiado la egecucion de sus órdenes á las autoridades locales.

Las proclamas que el virey ha hecho circular en todas las ciudades principales del reyno, prohibiendo la reunion de los amigos de Irlanda, ha causado mucha sensacion: se teme que esta medida cause una reaccion. Apenas habia salido de Dublin *Mr. O'Connell*, cuando fué promulgada la proclama. Varios de los antiguos miembros de la Sociedad Católica, que se habian separado de su antiguo gefe, y que se oponian á sus proyectos, viendo esta medida coerciva, han declarado publicamente que serian los primeros á concurrir, por todos los medios posibles, á sostener la asociacion de los *Amigos de Irlanda*; que el duque de Northumberland se habia engañado en sus cálculos, si esperaba sofocar con la violencia el entusiasmo de los patriotas irlandeses.

TERCEIRA.

Cartas de Terceira, fecha 8 de Abril, anuncian que se habia publicado una ordenanza, que fija la fórmula que se ha de emplear durante la regencia, para las leyes patentes, actas públicas y demas documentos que serán espedidos. La mayor parte de estas piezas empezarán en estos términos:—"La regencia, á nombre de la reyna; ó la regencia de los reinos de Portugal y de Algarves y todos sus dominios, manda, a nombre de la reyna," &c. Los memoriales que se dirijan á la regencia, le darán el trato de magestad, y llevarán siempre en cabeza la palabra *Senhora*. El sobre escrito será, á la regencia á nombre de la reina. La promulgacion de esta ordenanza, que no hace mencion ninguna de la carta portuguesa, ha hecho una gran sensacion en la isla, y se han de dirijir, sobre este particular, algunas observaciones á la regencia.

El Marques de Clanricarde preguntó, en la cámara de los Lores, si el gobierno habia recibido aviso oficial del establecimiento de la regencia en Terceira. El Conde Aberdeen declaró que el gobierno estaba impuesto del establecimiento de la regencia, mas, que no tenia ninguna relacion oficial con los miembros que la componen.

MEJICO.

El gobierno mejicano, en virtud de autorizacion del Congreso de 23 de Mayo de 1828, habia concedido á los acreedores ingleses una octava parte de los derechos de importaciones, y todo el importe de los derechos de esportacion de las especies metálicas.

Los papeles ingleses del 6 de Mayo del presente año, dicen:—

"La comunicacion relativa á la hacienda mejicana, ha sido publicada hoy. El gobierno mejicano siente mucho no haber podido cumplir, con motivo de circunstancias imprevistas, los compromisos de 23 de Mayo de 1828, que acordaba á los acreedores ingleses una octava parte de los derechos de importaciones, y todo el importe de los derechos de esportacion de las especies metálicas. Se propone ahora llenar la primera de estas condiciones, pero no dice nada de la segunda; y pide que los acreedores escojan algunos hombres de confianza, para que nombre agentes en los diferentes puertos de la república, para cobrar el octavo de los derechos de las importaciones. El gobierno desearia que sus acreedores nombrasen como encargados de negocios á los SS. Baring y Ca."

PERU.

El ciudadano Agustin Gamarra, gran Mariscal de los ejércitos nacionales, y presidente de la República, &a. &a.

CONSIDERANDO:—

1.º Que el gobierno está autorizado para adoptar los medios que juzgue oportunos para la reconstruccion del muelle del puerto del Callao, segun lo manifesto en decreto de 30 de Enero de este año.

2. Qué habiéndola ofrecido á empresarios, no se ha presentado hasta hoy alguno que quiera encargarse de la obra:

3. Que ella se hace mas egecutiva cada dia por hallarse el muelle próximo á destruirse enteramente.

4. Que para emprenderla y llevarla al cabo, en medio de las estrecheses del erario, no se presenta otro arbítrio que gravar con una pension moderada á las mercaderías que se embarquen y desembarquen por el muelle:

Decreto;

Art. 1. Todas las piezas que se importen ó exporten por el puerto del Callao, sea cual fuere su clase, volumen y valor, pagarán un real por bulto desde el dia 5 del que rige.

Art. 2. La aguada que se haga en el espresado puerto queda sujeta desde el mismo dia á la contribucion de 2 reales por pipa.

Art. 3. Los productos que rindan los pescantes, que hoy existen á cargo de particulares, se aplican para auxilio de la obra.

Art. 4. Se invita nuevamente á los particulares, para que en el término de quince dias, hagan sus proposiciones, conforme á lo prevenido en el citado decreto de 30 de Enero.

Art. 5. Si vencido este plazo, no se hubiese hecho alguna, el gobierno mandará egecutar la reconstruccion del muelle, bajo del plan que considere mas ventajoso al servicio público, no obstando esta demora para que se hayan colectado las pensiones designadas.

Art. 6. El administrador de la Aduana nombrará una persona de su satisfaccion, para que las recaude, dando fianzas, y le rinda semanalmente la cuenta de las cantidades que presida.

Art. 7. Por un aviso oficial de esta misma fecha, se darán las bases para la empresa y un cálculo aproximado del monto de las pensiones aplicadas que deben servir de compensativo á los empresarios.

Art. 8. El Ministro de Estado en el departamento de Hacienda queda encargado de la egecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir, públicar y circular.—Dado en la casa de gobierno á primero de Abril de 1830.—11.—*Agustin Gamarra.*—Por órden de S. E.—*José de Larrea y Loredo.*

Por decreto supremo espedido en esta fecha sobre reconstruccion del muelle del Callao, se ofrece de nuevo esta obra a empresários que quieran encargarse de ella. Las condiciones bajo las cuales se ha de egecutar, son:—

1.º Refaccionar y vestir el muelle todo de nuevo con una estacada de mangles, dilatandolo hacia el mar el espacio que sea necesario y posible.

2. La obra de aumento se compondrá de cajoneria de mangles de cinco varas cuadradas, con riostras de lumas, descubriéndose en la estremidad del angulo saliente 2 varas sobre la superficie del agua.

3. Se hallanará la obra con piedra gruesa toda ella, y se revistirá en su circunsferencia con tablones de cuatro pulgadas de espesor.

4. Se hará de fierro la cañeria para el agua, y se construirán doce echazas y dos pescantes.

5. Los trabajos estarán sujetos á la inspeccion de personas inteligentes, que el gobierno tenga á bien nombrar, á fin de que ellos se hagan ajustados y conformes á la estipulacion que se celebrase bajo de las bases antecedentes.

El compensativo de la empresa consiste en la adjudicacion del impuesto, que con este motivo se ha establecido en la fecha, por el término que se considere suficiente para reembolsarse del capital impendido, y útilidad, que es justo reporte el empresario en remuneracion de su servicio. Mas como para adoptar el proyecto de los derechos establecidos, se le ministran los datos siguientes:

En todo el año pasado de 828 se internaron por el puerto del Callao 373,423 bultos, y en el de 829,234,453 cuyas dos sumas componen la de 607,876, resultando de ellas por término medio la cantidad de 303,938. Los de esportacion son reducidos: pero unos y otros gravado con un real, no pueden dejar de producir cada año 40,000 pesos. Sí á esta cantidad se agrega la de los derechos de agnada, y los productos de los pescantes, que deben ascender ambos á mas de 10,000 pesos, resulta que todos ellos pasarán de 50,000 anuales.

Con estos datos y conocimientos pueden organizarse las propuestas dentro del término de quince dias, segun está prevenido en el citado decreto supremo.

(*G. M. de B. A.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES,

Relativos á la jura de la Constitucion.

En la villa de nuestra Sra. de Guadalupe, á los diez y ocho dias del mes de Julio del año de mil ochocientos treinta de nuestro Sr. Jesus Cristo; reunidos los SS. gefes y oficiales que suscriben: á saber; coronel graduado D. Simon del Pino; sargento mayor D. Joaquin de Figueredo; los ayudantes mayores D. Francisco Marquez, D. José Maria Ibañez, D. Cornelio Cantera, y D. Hipolito Perna: el Sr. coronel anunció á dichos SS. no poder asistir al acto del presente juramento, por hallarse enfermo y en cama; de consiguiente cometia dicha diligencia al sargento mayor D. Joaquin de Figueredo, para que, asociado con los demas Señores, pasase á la egecucion; debiendo, despues de la misa parroquial, prestar el juramento en forma, en el tablado que se hallaba destinado para todas las autoridades, arreglándose al artículo diez de la ley del veinte y seis de Junio del presente año, dictada por la Honorable Asamblea, como asi mismo á el oficio del Ministro de Guerra de fecha diez de Julio del mismo; lo que se verificó del modo siguiente:—Despues de haber jurado todas las autoridades civiles de este departamento, el sargento mayor D. Joaquin Figueredo subió al tablado con los Señores oficiales, y hallando mas antiguo al ayudante mayor D. Francisco Marquez, prestó á este su juramento. Acto continuo, tomó de aquel y demas Señores, el juramento, en la forma de practica; pasando en seguida todos reunidos á la habitacion del Sr. coronel, á quien se le tomó el juramento por el referido sargento mayor. Y no siendo para mas esta acta, se cerro con la firma de los SS. gefes y oficiales ya mencionados.—*Simon del Pino.—Joaquin de Figueredo.—Francisco Marquez.—José Maria Ibañes.—Cornelio Cantera.—Hipolito Perna.*

Es copia,

Simon del Pino.

NOTA.

En seguida se presentó el capitan D Pablo Ordoñes á prestar el juramento á quien se le tomó en la misma forma que á los demas Señores, quedando firmado en el original, que queda archivado.—*Pablo Ordoñes.—Simon del Pino.*

A los veinte y dos dias del mes de Julio de mil ochocientos y treinta, en esta villa de Melo, yo el mayor D. José Villagran, con los oficiales abajo firmados, y tropa de mí mando, prestamos público y solemne juramento á la Constitucion del Estado Oriental del Uruguay en la forma mandada por la ley de veinte y seis de Junio del presente año, dada por la H. A. G. C. y L. del Estado; y para constancia, lo firmamos.—*José Villagran.—Ramon Latore.—José Diaz.—Martin Aguirre.—José Sanz.—Bartolo Perez.—Tomas Borche.—Bonifacio de Figueredo.—Basilio Muñoz.—Juan Santana. Rafael Cabrera.—Francisco Oliveras.—Manuel Bargas.—Bernardo Caravallo.*

Peticion del Comercio de esta Plaza.

EXMO. SEÑOR:

El comercio de Montevideo profundamente afligido, pulsando los males que resultan al Estado y las dificultades cada dia mayores, que se van experimentando por la desaparicion rapida y asombrosa del medio circulante, viene á esponer sus temores y dolencias en el seno de un gobierno protector de cuya sobenebolencia espera y solicita el remedio de sus males.

Es bien sabido, no solo por publicas indicaciones, sino por datos seguros y evidentes que desde dos meses á esta parte se han extraido mas de doscientos mil pesos en patacones de esta plaza, y siguiendo tan perjudicial franquicia, pronto quedarán paralizados todos los negocios por falta de ese medio circulante, y el gobierno mismo por una natural consecuencia sufriendo graves entorpecimientos en su marcha.

Al comercio que representa no se oculta lo dificil que es acertar con un remedio tan eficaz que por si baste á cortar este mal, mientras a codicia individual encuentre un premio en el lucro que le ofrece esa extraccion, mucho mas cuando en pequeño volumen saldrán grandes valores por la preciosidad de los metales y que el mismo principio convence de la imposibilidad de conseguir una privacion total.

Sin embargo se pondria un freno saludable á esa misma codicia si el gobierno se sirve prohibir absolutamente la salida de toda moneda circulante en el Estado, á excepcion de aquella corta cantidad indispensable á las atenciones preferentes del viajero. Para que esta prohibicion surta el debido efecto, debe ser general y comprender la moneda de cobre para que bajo el pretesto de esta no se saquen interpoladas las de oro y plata. Tal resolucion debe sostenerse por la aplicacion de penas rigorosas, á fin de que el interes particular se retraiga de burlar la ley.

Cuando aparezcan motivos de sospechas el Resguardo tenga la órden de hacer la verificacion en el acto; y si se encuentra alguna cantidad pertenezca en el momento á la persona que haya dado los indicios ó hecho efectiva denuncia y el buque á cuyo bordo se encuentra el fraude, sea vendido por cuenta y en provecho del Estado. Este puede ser un medio para contener á ciertos hombres que todo lo sacrifican á su interes, y lo será tambien para dar salida y valor á los frutos del país, que serán comprados en vez de llevarse en metálico el producto de las ventas que se verifican en el mercado; pues lo contrario claramente conduce al empobrecimiento del país.

Finalmente, el comercio angustiado de la escasez de moneda de oro y plata, y de la dificultad de llenar sus transaciones en las espresadas monedas, súplica al gobierno se sirva determinar que las monedas de cobre sean recibidas en todas las colecturias de la república, y en los pagos entre particulares, fijando por cada patacon el valor de un mil y cincuenta reis.

Adoptando esta medida, no duda el comercio que en breve se esperimentaria un alivio de los males que al presente le afectan; y por eso es que súplica á V. E. así lo provea, por ser de justicia y comun utilidad.—(*Siguen las firmas.*)

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, Agosto 21 de 1830.

No estando en las atribuciones del gobierno la resolucion de este asunto, por hallarse en oposicion á las leyes sancionadas por la Honorable Asamblea en 12 de Junio y 10 de Julio del año pasado; elévese á la comision permanente de la misma, para que se digne resolver.

Rúbrica de S. E.

ACHA.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, AGOSTO 24 DE 1830.

La representacion del comercio de esta plaza que aparece publicada en otra columna, ha llegado ayer á una hora tan avanzada á nuestras manos que no podemos publicar en este número todas las observaciones á que dá lugar. Daremos sin embargo principio á ellas y no la abandonaremos ya hasta no llegar al término de las reflexiones que hemos ofrecido en el último número sobre el importante asunto que allí se versa. Como nuestros lectores notarán del decreto que acompaña dicha solicitud, ella ha pasado á la comision permanente de la honorable asamblea, y aunque no nos lisongeamos de poder ilustrar la materia con la propiedad que lo harán seguramente los señores diputados, no por eso renunciamos á la esperanza de que nuestras ideas sean bien acogidas por el público ilustrado.

El primer punto de la solicitud que en nuestro concepto debe observarse es la asercion que en ella se hace de una *rápida*

y asombrosa desaparicion del medio circulante, entendiendo que esta frase importa decir que hay una exportacion considerable de oro y plata en el pais; suponemos que ella no debe ser tan considerable en cuanto las onzas y los patacones no han tenido en la plaza una subida proporcionada á la escasez que se cree haber de aquellos metales preciosos; y para hacer sentir de un modo mas práctico la exactitud de esta observacion, basta saber que no habiendo razon alguna para que aquellas especies valgan menos en este mercado que en el del Rio Janeyro para donde se supone el curso de la extraccion, la única causa á que debe atribuirse esa diferencia es á la mayor abundancia de oro y plata en esta plaza con respecto á aquella. De lo contrario, ¿no seria mas natural que cuando esos metales preciosos se truecan en esta plaza y en la del Janeyro por cobre del Brasil se exigiese mucho mas cobre por una onza y por un patacon, despues que se asegura haber salido 200,000 pesos, que el que se pedia antes de ese flujo extraordinario? entretanto, el precio maximo del oro es de 23 pesos de cobre por una onza, y el de 11 reales de la misma moneda por cada patacon; al paso que desde antes de esa salida asombrosa de ambos metales, á que se refiere el memorial del comercio, su precio en el mercado era de 22 pesos las primeras, y de 1070 reis los segundos: por otra parte ¿no tiene el cobre mas garantias en el Brasil que las que tiene en el nuestro, donde propiamente hablando no tiene ningunas? Pero, se dice que el oro y la plata se se nos van, y que su ausencia arrastrará al pais á su empobrecimiento y su ruina: para evitar estos infortunios se pide que se les cierre la puerta, y que tambien se le cierre al cobre por el temor de que se extraigan entre él algunas piezas de aquellos metales: mas si este proyecto es, como debe entenderse, con el objeto de quitar al fraude los arbitrios de burlar la ley, casi seria mejor no tener comercio alguno con los paises extrangeros para evitar que se extraigan clandestinamente esos valores en metales; pues que si se teme que dentro de un saco de cobre se lleven algunas monedas de oro y de plata, tambien debe temerse que se lleven con menos embarazo en un barril de sebo, ó en un fardo de crin, de cueros de caballo, &c. &c. ademas de las que buenamente puedan deslizarse dentro de los bolsillos de los que se embarcan.

Despues de las indicaciones que hicimos en nuestros últimos números refiriendonos á la agitacion producida en el comercio por la salida del oro y de la plata seria inútil decir que nuestros principios estan en abierta oposicion al sistema de prohibiciones que se aconseja en el memorial: no creemos que aquellos metales considerados como agentes de la prosperidad de las naciones sean otra cosa mas que especies de cambio como lo son todos los demas artículos del comercio; y supuesto que cada onza que sale del país por las vias legitimas debe haber sido reemplazada por otro efecto que tenga no solo un valor equivalente sino un valor necesario ó ventajoso para el que ha verificado el cambio, lo que conviene es precaver de que las rentas no sean defraudadas de los derechos de extraccion y dar garantias al público para que el agio no tenga la facilidad que le ofrece la moneda de cobre del Brasil para entorpecer el curso regular del giro con sus maniobras inmorales. Se lamenta en la representacion la salida de las onzas y de los patacones que circulan en el pais, como si ellos fuesen unos dones gratuitos del cielo que se hubiesen venido á nuestras arcas sin saber de que manera; pero que recuerde cada poseedor de alguna parte de esos metales el modo en que los ha adquirido, y hallará que ha sido en virtud de cambios verificados contra ellos por otras especies de un valor equivalente, y tambien se desengañará que para obtener ese como otros articulos de mercancia *comun* lo que importa es tener producciones. Pero la prohibicion absoluta lejos de ser útil á un pais tan favorecido como este para la produccion estaria en razon inversa de sus intereses;por muy perfeccionado que se hallase entre nosotros aquel funesto sistema,lejos de evitar el pretendido mal traeria consigo el aniquilamiento del comercio y de la industria; porque cuanto mas eficaz fuese la prohibicion, menos colocacion tendrian en el cambio las especies metálicas; seriamos tambien por consecuencia menos activos é industriosos para adquirirlas y restringido el movimiento *vital* del cambio por aquel medio las especies metálicas quedarian reducidas á la sola denominacion de numerario.

En el siguiente número analizaremos la representacion del comercio con mas detencion de la que hoy podemos ya dedicar á esta tarea, y no la abandonaremos por algunos dias.

Ayer se ha verificado la eleccion de senador y suplentes por este departamento resultando para dichocargo los SS. D. Dámaso Larrañaga, D. Bernardo Suarez y D. Felipe Garcia.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal:

Tarde ó temprano la verdad es conocida. Veo finalmente que lo que causa la colera del señor F. C., no es ya la estimacion de sus amigos la causa de su pesar, pero si, la comision de venta y compra sobre una operacion cuya importancia ecsagera.

Me dice el señor F. C.. no es su casa la que es responsable ¿es V.? lo que quiere decir, pues que su armador no ha podido encargarse de este negocio debia V. mismo haberlo hecho. Está bien, hubiera podido con la ayuda de algunos amigos encargarme, pero para esto era preciso abandonar en un momento crítico, una casa por la cual navego hace mucho tiempo y á la que debo todo lo que soy. Por otra parte, si el señor F. C. conociera los asuntos de comercio sabria que un contrato hecho por un capitan ó sobrecargo en nombre de la casa que sepresenta, éste no es responsable sino con respecto á esta misma casa. Me parece tambien que en cualesquiera circunstancias pueda anularse un contrato, existiendo fuerza mayor, y me arrepiento cada vez mas de no haber estipulado el caso de muerte de mi armador, la suya ó la de alguno de los Contratantes, el caso de guerra, bloqueo, &c., &c.

Hallo muy gracioso que quiera el señor F. C. que fuese con mi buque á Maldonado para hacerle conocer el estado de mis negocios, como si un capitan á quien se ha trazado su camino y que no puede desviarse de él sino bajo las penas mas severas, pudiera con libertad pasearse de puerto en puerto. ¿Cómo podia yo adivinar tampoco si la carta que le habia escrito de Francia habia ó no llegado sus manos?

En fin no puedo perder mas tiempo y me abstengo de responder con mas extension al último comunicado del señor F. C. previniéndole, que no responderé á ninguno de los que pueda insertar en lo sucesivo. Entretanto, estoy sin carta suya, apesar de que haya recibido alguna de las mias.

Soy de V. S. S. *E. D.*

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete argentino *Joven Sarandi*, capitan Fortune, de Buenos Ayres.

SALIDAS.

Goleta nacional *Paula*, para Sta. Fé.
Goleta paquete *Rosa*, para Buenos Ayres.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Goleta americana *Randolph*, de Baltimore, con

159 barriles de harina,
60 medios barriles de id
500 cuñetitos de galleta,
7 cajones de efectos,
20 cuñetitos de mantequilla,
100 barriles de ginebra,
100 id. de almidon,
120 cascos de ginebron,
2 cajones peines,
112 barriles de harina.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

9 ^{a} *Funcion de la* 5. ^{a} *Temporada.*
Hoy MARTES 24 de Agosto de 1830.
La gran tragedia en cinco actos titulada—
LOS COMUNEROS DE CASTILLA,
Ó SEA
El Inmortal Juan de Padilla.
Y terminará la funcion con un divertido Saynete. A las 7½.

PARA BUENOS AYRES

SALDRA sin falta el Miércoles 25 del corriente á las 4 de la tarde, el muy velero y hermoso paquete argentino JOVEN SARANDI, capitan Diego Fortune. Admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades.

Se despacha en el almacen naval de ROQUE SMITH y Ca. frente al muelle.

AVISO.

DESDE hoy, 24 de Agosto, tendrá su despacho provisionalmente el Juzgado del Crimen en la casa No. 44 de la calle de Santiago, inmediata á la de las Señoras de Cordones. PELAEZ.

AVISO.

EL nuevo rematador de la venta del Papel Sellado y Patentes anuncia al público, que para mejor comodidad se hallará de venta desde el dia 25 del corriente, en la calle de San Carlos No. 101, casa de D. Manuel Basda.—Agosto 25 de 1830.

ARRASCAETA.

PARA LA BAHIA.

PARA mediados del próximo mes de Septiembre, hará á la vela para la Bahia, el bergantin brasilero SCIPION, recien construido, forrado en cobre, muy velero, y tiene escelentes comodidades como para pasageros. Si alguno quisiese tomar pasage en el para dicho destino, ocurra á la calle de San Miguel No. 81, en donde darán razon. A. 24—6p.

BARATILLO.

EN la calle de San Gabriel No. 97, almacen de D. Bernardo Susviela, se venden camisas de Bretaña de Francia para hombre á 24 pesos docena. A 23 3p

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario de este Departamento se ha de volver á sacar á remate el dia 25 del que jira á las 4 de la tarde en los portales de la Casa Consistorial, una quinta situada á una legua de esta ciudad, y la parte de herencia de los menores hijos de la finada Da. Delfina Maria da Silva, adjudicada en la casa conocida por la de D. Manuel Cipriano, cuyas dos alajas fueron anunciadas en estos ultimos dias con fecha doce del mismo. Montevideo, Agosto 21 de 1830.

MONTAÑO.

AVISO.

DESEA acomodarse de mucamo, un pardo libre: quien lo necesite, ocurra á esta imprenta, que darán razon de él y de su conducta. A.23—3p

SE VENDE,

UNA pulperia de corto principal, en la calle de Sto. Tomas frente á la pulperia de Macho. El que se interese en su compra ocurra á tratar con su dueño que vive en la misma casa. ag 18—3p

Para Valparaiso, Lima y Puertos de Intermedio.

EL muy velero y hermoso bergantin frances TELEGRAFO, su capitan Juan Bourdi, saldrá para aquel destino á la mayor brevedad: las personas que gusten ir de pasage podrán verse con su consignatario D. A. Cavaillon. A 17—3p

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 11 de 1830.

PROPONIENDOSE el Gobierno empedrar de nuevo las calles de esta Capital, todos los individuos á quienes pueda convenir el emprender esta obra, son invitados por medio del presente aviso, á dirigir sus propuestas en el término de quince dias al Ministerio de Gobierno, no solamente relativas á los precios de la referida obra, sino tambien á la sostitucion de un plan de empedrado menos defectuoso que el actual, con el fin de adoptar la que parezca mas ventajosa consideradas todas sus relaciones, y bajo las formalidades de orden.

VENTA

DE una casa quinta sita en el Arroyo Seco, junta las tres esquinas, perteneciente á los herederos del finado D. Juan del Rio, y compuesta de sala, aposento, un cuarto y cocina, con ocho cuadras de tierra bajo zanjeado para siembra; la persona que quiera comprarla puede verse con sus dueños que viven en la misma. A 13 3p

OVEJAS MERINOS.

EN la calle de S. Carlos No. 133 se halla el inventario de una majada, constando de 547 cabezas, de estos preciosos animales, cuya cria promete ventajas muy considerables. Los señores que gusten tratar por todo ó por parte se servirán ocurrir al parage indicado en donde se les instruirá de los pormenores, como tambien del precio sumamente equitativo á que el dueño ha resuelto enagenarlas por motivo de ausentarse del pais. A 14

AVISO.

AL que se le haya perdido un negro bosal llamado Antonio, su edad como de 30 años, que se halló en el parage llamado de San Gregorio, puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon, de quien lo tiene a 12 3p

SE VENDEN,

COMO dos suertes de estancia de una legua de frente y una y media de fondo, con buenas aguadas, montes y abundantes de pastos; sita entre los arroyos Olimar grande y Avestruz chico y frente á la Cuchilla grande, arroyos fuertes de pocos pasos, esto es arriba que en el fondo es seguro. ag 18—3p

SE VENDE.

LA goleta nacional *Estrella del Sud.* Quien se interese en su compra, ocurra al almacen naval de Don Manuel Gradin, frente al muelle, donde encontraran con quien tratar. A 11—3p.

PARA BATAVIA.

SALDRA dentro de 4 ó 5 dias la muy velera fragata americaca SHYLOCK, capitan Blackler: tiene lugar para una pequeña porcion de flete. Los SS. que se interesen pue den verse con su consignatario

A 23 DIEGO NOBLE.

Se Vende, ó se Fleta para la Costa del Brasil.

EL bergantin brasilero MARIA y ELIZA, de porte de 180 toneladas, de muy buena marcha, y forrado en cobre: no ofreciendose fletador dentro de cuatro dias, se despachará para el Rio Grande. Ocurrase á su consignatario DIEGO NOBLE. A 23 3p

PARA BALTIMORE.

LA muy velera y superior fragata americana TOMAS GIBBONS, capitan Baldwin, se hallará en este puerto dentro de 10 dias y saldrá para aquel destino á la mayor brevedad; es forrada y clavada en cobre y tiene superiores comodidades para pasageros. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage se dirigirán á su consignatario.

A 10 3p DIEGO NOBLE.

SE FLETA,

PARA cualquier puerto del Brasil, la nueva hermosa y muy velera goleta inglesa nombrada *Juana*, de porte 110 toneladas, clavada y forrada en cobre. La persona que se interese podrá ocurrir á la casa de D. Juan Nin. A. 3—12 p.

Pasage para Gibraltar y Genova.

SALDRA dentro de ocho dias, el muy velero bergantin sardo *Mistica Rosa*, de porte de 260 toneladas; puede acomodar pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatorio, D. Gayetano Gavazo, calle de San Pedro, No. 171. A 3.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

POR disposicion superior se saca á remate la construccion de cincuenta cajones para cartuchos; se reciben propuestas en esta oficina hasta el 28 del corriente á las 12 del dia.—Los SS. que gusten podrán dirigirlas cerradas, cuya apertura será á la hora citada y elevada á su aprobacion segun practica.

Montevideo, Agosto 12 de 1830.

ANAYA.

PARA NUEVA-YORK.

EL bergantin americano DELAWARE, actualmente cargando en Buenos Ayres, estará en este puerto dentro de 25 dias, y podrá recibir algun flete y pasageros: es buque de primera clase, forrado y clavado en cobre.—Para tratar ocurran á

A 3 3p DIEGO NOBLE.

PARA SAN MALO.

EL bergantin FAETON muy conocido por su marcha; saldrá para aquel destino á fines de este mes. Las personas que gusten ir de pasage podrán verse con su consignatario D. A. Cavaillon. A 17—3p

Aviso á los Padres de Familia y Libreros.

EN la calle de San Carlos No. 133, se acaban de recibir algunos ejemplares de la famosa obra de "*Medicina moderna Casera*," publicada por el célebre Doctor Graham, que ha merecido una aceptacion general en Inglaterra y otros paises. Se vende á precio equitativo. A 4 3p

SE VENDE,

EN la calle de S. Felipe No. 10 frente al café de la Marina, una coleccion de novelas y obras españolas del mejor gusto y encuadernacion á precios sumamente moderados. ag 18—6p

AVISO.

VARIOS vecinos de esta Capital han promovido una subscripcion, para tomar por temporada los palcos y lunetas del teatro, en las funciones de la Compañia Lirica. Todos los palcos están ya alojados, por una temporada de 20 funciones á una funcion por semana; y se invita á los que deseen subscribirse á las lunetas, á que lo verifiquen enviando sus nombres á la oficina del *Universal*, desde donde se remitiran á los empresarios. A. 18

AL PUBLICO.

DE órden del señor alcalde ordinario de este departamento se ha de sacar a remate en los portales de la casa consistorial el dia 27 del que jira á las cuatro de la tarde, una quinta situada en el Cordon. Las personas que gusten instruirse de su tasacion y demas circunstancias podrán ocurrir al juzgado.—Montevideo y Agosto 14 de 1830.

MONTAÑO.

SE VENDE.

UN terreno en el barrio del Sud, con veinte y cinco varas de frente y cincuenta de fondo. El que guste comprarlo, en la calle de San Ramon, No. 77, puede ajustarse con el dueño. A. 16—6p.

SE HA HUIDO,

UNA negra joven, de edad de 18 á 19 años; alta, delgada y buen cuerpo; tiene una nube en un ojo, el vestido punzon, su nombre Prudencia. El que la halle, ocurra frente al Fuerte de San José, casa del finado D. Manuel Diago, donde se le dará una buena gratificacion. A. 16—3.

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde ordinario de este Departamento, se ha de sacar en almonedas y remate á las puertas de la casa consistorial, los dias 25, 26 y 27 del que rije, á las 4 de la tarde, unos efectos de cordonería, para con su producto satisfacer una deuda. Las personas que quieran instruirse de su tasacion y demas circunstancias, podran ocurrir al juzgado.—Montevideo y Agosto 14 de 1830.

MONTAÑO.

BARATILLO.

EN la esquina de la plaza frente á la Matriz vieja en el almacen de D. José C. lis y M. se vende azucar rubia á 3 vintenes libra, terciada á 4 vintenes id., y blanca á 5 vintenes id. y otras varias cosas. A 17—3p

BARATILLO.

LOS señores Baradere y Requier, teniendo que dejar la tienda que ocupan en la calle del Porton No. 81 por necesitarla la propietaria avisan al público que antes de trasladarla ponen un baratillo de todos los efectos franceses que aun les quedan, los que se darán á 30 p § mas baratos de los precios corrientes y entre ellos hay un rico surtido de peynetas de carey y de vestidos de muselina bordados. A 17

SE ALQUILAN,

DOS habitaciones como para una corta familia y en una casa decente. El que se interese ocurra á la calle de S. Fernando No. 60 ó á la oficina de esta imprenta. ag 20—3p

AVISO.

SE alquila una casa de altos en la calle de S. Miguel No. 91 el que la quiera ocurra á la calle de S. Gabriel No. 98. ag 20—3p

AISO.

EL que quiera vender un negro de 14 á 16 años que sirva para mucamo, ocurra á la calle de S. Gabriel No. 98. ag 20—3p

SE VENDEN,

EN la calle de S. Pedro No. 199, cerca del teatro, 4 sillas francesas de anacardo muy hermosas, con espalda y asiento de terciopelo amarillo, su precio 30 pesos. Siempre se encuentra en la misma casa la pomada negra recien llegada de Francia, para teñir y hacer crecer el pelo, á 4 reales el tarro. ag 20—1m

SE NECESITA,

UNA conchavada para el servicio de una casa: en esta imprenta se halla la persona con quien debe tratar. ag 18

AVISO.

SE solicitan mil pesos a reditos hipotecando una suerte de estancia de mayor valor por el termino de seis meses ó un año. El que quisiese darlos puede dejar aviso en la oficina del diario *Universal*. A. 18 6o.

SE VENDE.

UN criado de edad como de 24 años cocinero, como para un diario, buen mucamo y sastre, criollo y sin vicios; su precio es 400 pesos cobre, libres. Darán razon en la calle de S. Pedro No. 12, A 14